

LA GACETA

DIARIO OFICIAL DE LA REPUBLICA DE HONDURAS

Director y Administrador: LIC. RODOLFO HERIBERTO GOMEZ

TEGUCIGALPA, D. C., HONDURAS, MIERCOLES 21 DE ENERO DE 1970 || NUM. 19.978

PODER LEGISLATIVO

Concluye el Decreto N° 61

Artículo 35.—Son atribuciones de los Consejos Especiales:

- a) Conocer, discutir y proponer las siguientes condecoraciones militares.
 - a) MEDALLA DE LA PATRIA.
 - b) MEDALLA VALOR HEROICO.
 - c) MEDALLA DEL HONOR.
 - d) MEDALLA AL MERITO.
 - e) MEDALLA CRUZ DE SERVICIOS DISTINGUIDOS.
 - f) MEDALLA CRUZ DE VUELO.
 - g) MEDALLA DE SERVICIOS DISTINGUIDOS.
 - h) MEDALLA AL MERITO TECNICO.
 - i) MEDALLA DEL SOLDADO.
 - j) MEDALLA DEL EXPEDICIONARIO.
 - k) MEDALLA DE CONDUCTA.
- b) Y de las siguientes distinciones:
 - a) MENCIONES HONORIFICAS.
 - b) HOJA DE LAUREL.
- c) Recabar por medio de la Plana Mayor de las Unidades, cualquier información necesaria para sus discusiones;
- d) Proponer al Consejo General a través del Comandante de la Unidad o Dependencia, las condecoraciones y distinciones militares especificadas en el artículo 1° de esta ley;
- e) Proponer a la Jefatura de las Fuerzas Armadas, a través de la Sección de Personal (G-1) del Estado Mayor de las Fuerzas Armadas, la condecoración militar, MEDALLA DEL SOLDADO, y la distinción militar HOJA DE LAUREL "JOSE TRINIDAD CABANAS";
- f) Cuando un acto, hecho o hazaña amerite una investigación para aclarar o complementar los datos de determinado Oficial, Clase o Soldado que sea propuesta para determinada condecoración o distinción militar, el Consejo podrá nombrar una Comisión integrada por miembros de su seno o fuera del mismo, pero siempre bajo la supervisión de un miembro de dicho Consejo;
- g) Proponer al Consejo General, a través del Comandante de la Unidad o Dependencia, la suspensión o cancelación del derecho al uso de las condecoraciones o distinciones militares conferidas, cuando concurren las circunstancias comprendidas en el artículo 31 de esta ley.

Artículo 36.—El Poder Ejecutivo, a través de la Secretaría de Estado en los Despachos de Defensa Nacional y Seguridad Pública, reglamentará esta ley.

Pasa a la 6a Página

Poder Ejecutivo

Gobernación y Justicia

Acuerdo N° 1480

Tegucigalpa, D. C., 22 de septiembre de 1969.

El Presidente Constitucional de la República,

Considerando: Que por Decreto Legislativo N° 7 de 16 de febrero de 1866, reformado por Decreto Legislativo N° 29 de 18 de enero de 1949, se creó la Bandera Nacional de Honduras, y que, en dicho Decreto se habla, además, de la Bandera de Guerra y de la Bandera Nacional Mercante, y se faculta al Poder Ejecutivo para que reglamente su uso; y,

Considerando: Que por tratarse de tres Banderas distintas, en la reglamentación de su uso, deben participar por lo menos, tres Secretarías de Estado.

Por tanto,

ACUERDA:

1°.—Designar a tres ciudadanos para que elaboren el Reglamento a que estará sujeto el uso de la Bandera Nacional de Honduras, de la Bandera de Guerra y de la Bandera Nacional Mercante, así:

Licenciado Francisco C. Interiano, por la Secretaría de Estado en los Despachos de Gobernación y Justicia.

Teniente Coronel Juan Flores Ramírez, por la Secretaría de Estado en los Despachos de Defensa Nacional y Seguridad Pública; y,

Profesor de Estado Luis B. Gómez, por la Secretaría de Estado en el Despacho de Educación Pública.

2°.—Los ciudadanos anteriormente mencionados, procederán a efectuar la labor a ellos encomendada, tan pronto como reciban transcripción del presente acuerdo; y,

3°.—El Reglamento que se elabore, será aprobado por medio de Acuerdo del Poder Ejecutivo emitido a través de la Secretaría de Estado en los Despachos de Gobernación y Justicia.—Comuníquese.

O. LOPEZ A.

El Secretario de Estado en los Despachos de Gobernación y Justicia,

Virgilio Urmeneta R.

Pasa a la página N° 6

AVISOS

REMATES

El infrascrito, Secretario del Juzgado de Letras Primero de lo Civil, del departamento de Francisco Morazán, al público en general y para los efectos de ley, hace saber: que en la audiencia que se celebrará en el local que ocupa este Despacho, el día sábado treinta y uno de enero del corriente año, a las nueve de la mañana, se rematará en pública subasta el siguiente inmueble: Una casa de dos pisos, situada en el Barrio La Plazuela, en esta ciudad, compuesta la planta baja de dos piezas y un pasadizo hacia la calle, comedor, cocina y servicios sanitarios en el interior, y la planta alta, de tres dormitorios, y servicios sanitarios; inmueble que se encuentra ubicado en un solar que mide trece varas quince pulgadas de norte a sur, por trece y media varas de este a oeste, con los siguientes límites: al Norte, con propiedad de Micaela Barahona y hermanos; pared medianera de por medio; al Sur y Este, propiedad de José Gómez, hoy de Coronado García; y, al Oeste, con propiedad de doña Rosa Gálvez de Palma, callejón de por medio; inscrito el dominio del inmueble anteriormente descrito a favor de la señorita Elvia Mendoza Abate, con el número 109, folios 398 y 399 del tomo 159 del Registro de la Propiedad Inmueble, de este departamento. Y se rematará para hacer efectiva la cantidad de lempiras, intereses legales y costas del juicio, que la señorita Mendoza Abate, es en deberle al señor José Mejía. Se advierte que por tratarse de primera licitación, no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del avalúo respectivo, el cual es de veintiséis mil lempiras.—Tegucigalpa, D. C., 2 de enero de 1970.

J. Benjamín Cruz,
Secretario.

Del 7 al 29 E. 70.

El infrascrito, Secretario del Juzgado de Letras Segundo de lo Civil, de este departamento de Francisco Morazán, al público en general, y para los efectos de ley, hace saber: que en la audiencia señalada para el día jueves veintinueve de enero del corriente año, a las nueve y media de la

mañana, y en el local que ocupa este Despacho, se rematará en pública subasta el siguiente inmueble: Una casa construida de piedra y ladrillo, piso de ladrillo de cemento, cielo machihembrado, techo de teja, compuesta de tres apartamentos completamente independientes, cada uno constando de sala, corredor, dos dormitorios, cocina, baño, lavandero y sus instalaciones de agua y luz eléctrica, situada en un solar de la ciudad de Comayagüela, marcado con el número VEINTIDOS, de la segunda Lotificación "Lozano", Barrio Concepción, la cual está en un área de trescientos cincuenta y ocho metros con treinta y ocho centímetros, que mide y limita: al Norte, diecinueve metros ochenta centímetros, con calle dieciocho; al Sur, diecinueve metros ochenta centímetros, con propiedad que fue de Alfredo Herrera, Adilio Coello y Carlos Soto Driscoll; al Este, dieciocho metros diez centímetros, con lote número CIENTO VEINTE, de Martha Beatriz Borjas; y, al Oeste, dieciocho metros diez centímetros, con propiedad de Raúl Izaguirre Servellón, pared medianera; inscrito el dominio a favor de la señora Judith Argentina Reyes de Banegas y hermanos, con el número 9, folio 113, del tomo 151 del Registro de la Propiedad Inmueble, de este departamento, con sus respectivas mejoras al margen, siendo reinscrito dicho asiento por haberse agotado sus márgenes con el N° 357, folios 440 y 441 del tomo 179, del Registro de la Propiedad mencionado. Se advierte que por tratarse de primera licitación, no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del avalúo, el cual asciende a la suma de doce mil lempiras exactos, más los intereses y las costas del juicio, que está en deberle la señora Judith Argentina Reyes de Banegas, al señor Efraín Cruz Muñoz.—Tegucigalpa, D. C., 2 de enero de 1970.

Marco A. Batres,
Secretario.

Del 6 al 28 E. 70.

El infrascrito, Secretario del Juzgado Primero de Letras de lo Civil del departamento de Francisco Morazán, al público en general, y para los efectos de ley, hace saber: que en la audiencia pública que se celebrará en el local que ocupa este Despacho, el día lunes, dos de febrero próximo entrante, a las nueve de la mañana, se

rematará en pública subasta el inmueble siguiente: Una fracción de terreno que se desmembra del inmueble que integra la lotificación denominada "Del Valle", en el sitio El Potrero, de la ciudad de Comayagüela, conforme al plano levantado por el Ingeniero Luis Jesús Asfura, integrada dicha fracción por el Bloque "W", formado por seis lotes, numerados del diecinueve al veinticuatro, en el expresado plano, los que forman un solo cuerpo, y que tienen un área total de seis mil cuatrocientas treinta y cinco varas cuadradas con treinta y ocho centésimas de vara cuadrada, siendo sus colindancias las siguientes: al Norte, lotes once y trece, propiedad de Fuad J. Asfura, calle de por medio, tipo "A", de la lotificación Colonia "Del Valle"; al Sur, carretera asfaltada que conduce a la aldea de Mateo, propiedad de doña Rafaela viuda de Mejía Juárez, Miguel Mourra, Santos Salmerón, Julián López Pineda, Ciriaco Morazán, Felipe Lagos y de las familias Zambrano y Zúniga Zambrano; al Este, la misma carretera que conduce a Mateo, y calle tipo "C", de la misma lotificación Colonia del Valle; al Oeste, lote número dieciséis, propiedad de Fuad J. Asfura, carretera asfaltada a Mateo, y propiedad de los mismos señores Rafaela viuda de Mejía Juárez, Miguel Mourra, Santos Salmerón, Julián López Pineda, Ciriaco Morazán, Felipe Lagos, y de las familias Zambrano y Zúniga Zambrano. En dicho terreno se han hecho mejoras, consistentes en construcción de un edificio, en el cual se ha instalado una fábrica de silenciadores, edificio que tiene las dimensiones y especificaciones siguientes: Veinticinco metros de ancho por cuarenta metros de largo, y local adyacente para oficinas, con un área de doscientos diez metros cuadrados; paredes de bloques de concreto con soleras de coronamiento en tres niveles, piso de concreto en el edificio para la fábrica, y de mosaico en el local para las oficinas; techo de asbesto, sobre estructura metálica en la fábrica, y aligerado asbesto cemento en las oficinas; instalación eléctrica general, con circuitos independientes para iluminación y fuerza motriz; tanque de asbesto concreto para distribución de agua, con capacidad para seiscientos galones, en torre metálica de seis metros, cerca de malla ciclón, de seis pies de alto, sobre cimiento de piedra, bordeando todo el perímetro del terreno, con sus portones y puertas metálicas enrollables, de cuatro por tres

metros, y caseta de bloques para control de la entrada. Inscrito con el número doce, folios del 21 al 25 del tomo 223 del Registro de la Propiedad Inmueble, del departamento de Francisco Morazán. La propiedad anteriormente descrita se rematará para con su producto hacer efectiva la cantidad de L. 39.600.00, intereses y costas, que la Sociedad Unión Industrial Centroamericana, S. A. de C. V. (UNICASA), es en deberle al Banco Nacional de Fomento. Se advierte que por tratarse de primera licitación, no se admitirán posturas que no cubran los dos tercios del avalúo dado de común acuerdo por las partes, en Ochenta y Ocho Mil Lempiras.—Tegucigalpa, D. C., 5 de enero de 1970.

J. Benjamín Cruz,
Secretario.

Del 8 al 30 E. 70.

REGISTRO DE MARCAS

El infrascrito, Registrador de Patentes y Marcas de Fábrica, dependiente de la Secretaría de Economía y Hacienda, hace saber: que con fecha veintidós de diciembre del año en curso, se admitió la solicitud que dice: "Registro y depósito de una marca de fábrica.—Señor Ministro de Economía y Hacienda.—Yo, Francisco Cáceres Bendaña, mayor de edad, casado, Abogado, y de este vecindario, con Carnet del Colegio de Abogados N° 218, y en mi condición de apoderado de la Casa Roussel-Uclaf, domiciliada en el Boulevard de los Inválidos N° 35, de París, Francia, comparezco pidiendo el registro y depósito de la marca de fábrica, consistente en la palabra:

IRIDUS

que distingue, protege y ampara productos farmacéuticos, veterinarios e higiénicos; productos dietéticos para niños y enfermos, emplastos, vendas, material para empastar dientes y moldes dentales, desinfectantes, preparados para destruir bichos y plantas, en la clase 5. Esta marca se aplica a los envases, cajas y empaques que contienen los productos, y a los productos mismos, por medio de grabados, estampados, por medio de impresiones, etiquetas, marbetes y relieves, y en cualquier otra forma usada en el comercio o la industria. Pre-

sento con esta solicitud, el Certificado de Identidad de dicha marca, número 194.395, extendida por el Director del Instituto Nacional de la Propiedad Industrial de París, Francia, y demás documentos de ley. Acredito mi representación con el poder que aparece agregado en el expediente de la marca de fábrica N° 14.948, de donde pido se razone en estos autos, y que previos los trámites de ley, se otorgue el registro y depósito de la marca en referencia, a nombre de mi representada.—Tegucigalpa, D. C., dieciséis de mil novecientos sesenta y nueve.—(f) Francisco Cáceres Bendaña, Carnet N° 218". Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.—Tegucigalpa, D. C., 22 de diciembre de 1969.

Adán López Pineda
Registrador.

19 y 29 E. y 9 F. 70.

El infrascrito, Registrador de Patentes y Marcas de Fábrica, dependiente de la Secretaría de Economía y Hacienda, hace saber: que con fecha veintidós de diciembre del año en curso, se admitió la solicitud que dice: "Registro y depósito de una marca de fábrica.—Señor Ministro de Economía y Hacienda.—Yo, Francisco Cáceres Bendaña, mayor de edad, casado, Abogado, y de este vecindario, con Carnet del Colegio de Abogados N° 218, y en mi condición de apoderado de la Casa Roussel-Uclaf, domiciliado en el Boulevard de los Inválidos N° 35 de París, Francia, comparezco pidiendo el registro y depósito de la marca de fábrica consistente en la palabra:

ROUSSEL

sobre dos franjas de diferente tamaño y color, marca que distingue, protege y ampara productos químicos, fotográficos, agrícolas, para la horticultura, celvicultura, productos plásticos, conservas, aceites, grasas, extractos, productos farmacéuticos, veterinarios e higiénicos, aparatos, máquinas, vehículos de locomoción por tierra, agua y aire, metales preciosos y sus aliações, papel, artículos de papel y cartón, cutapercha, goma elástica, cuero y sus imitaciones, vidrios, artículos textiles, sacos, bolsas, tejidos, ropa, botones, broches de presión, artículos de gimnasia y deportes, café, cacao, azúcar, arroz, sagú, etc., vinos, licores, ta-

baco, puros para fumadores, fósforos, etc., en las clases de 1 a 42. Esta marca fue registrada en la República Francesa con el número 3.276, cuyo Certificado de Identidad Presentó extendido por el Director del Instituto Nacional de la Propiedad Industrial, el 23 de octubre del corriente año y se aplica a los envases, cajas y empaques que contienen los productos o a los productos mismos, por medio de grabados, estampados, por medio de impresiones, etiquetas, marbetes y relieves y en cualquier otra forma usada en el comercio o la industria. Presento con esta solicitud los demás documentos de ley y acredito mi representación con el poder que aparece agregado en el expediente de la marca de fábrica número 14.948, de donde pido se razone en estos autos y que previos los trámites de ley se otorgue el registro y depósito de la marca en referencia a nombre de mi representada.—Tegucigalpa, Distrito Central, el dieciséis de diciembre de mil novecientos sesenta y nueve.—(f) Francisco Cáceres Bendaña, Carnet N° 218". Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.—Tegucigalpa, D. C., 22 de diciembre de 1969.

Adán López Pineda,
Registrador.

19 y 29 E. y 9 F. 70.

TITULOS SUPLETORIOS

El infrascrito, Secretario del Juzgado de Letras Tercero de lo Civil, del departamento de Francisco Morazán, al público en general y para los efectos de ley, hace saber: que ante este Juzgado se ha presentado la señora Francisca Fúnez López, mayor de edad, de oficios domésticos, y vecino de la aldea de El Carrizal, en este Distrito Central, contraída a pedir Título Supletorio sobre los siguientes inmuebles: "a) Un terreno denominado El Naranjo, situado en la aldea El Carrizal, en este Distrito Central, el que tiene una extensión superficial de media manzana, poco más o menos, con estas colindancias: al Norte, con posesión de Petrona Fúnez, travesía de alambre de por medio; al Sur, con posesión de Victoria Turcios de Paget, camino real de por medio; al Este, con propiedades de Pedro Hernández Lagos y herederos del General Tiburcio Carías Andino, callejón de por medio; y, al Oeste, con posesión de heredero de Cecilio López, callejón de por medio, aquí

Carnet N° 112". Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.—Tegucigalpa, D. C., 8 de enero de 1970.

Adán López Pineda,
Registrador.

20 E. 19 F. y 21 M. 70.

REGISTRO DE MARCAS

El Infrascrito, Registrador de Patentes y Marcas de Fábrica, dependiente de la Secretaría de Economía y Hacienda, hace saber: que con fecha siete de enero del año en curso, se admitió la solicitud que dice: "Se solicita el registro y depósito de una marca de fábrica.—Poder Ejecutivo.—Secretaría de Economía y Hacienda.—(Sección de Marcas de Fábrica).—En representación de la Sociedad Marvin, S. A., domiciliada en Milán, Italia, lo que acredito con el poder que acompaño para que se retenga y razone, debidamente legalizado, respetuosamente comparezco a solicitar el registro y depósito de la marca de fábrica:

CROMACICLINA

(COMPLEX)

la que se usa para distinguir los productos de dicha sociedad, y que consisten en productos farmacéuticos, la que se aplica en cajas, envases y empaques, conteniendo tales productos, grabándolos, imprimiéndolos y estampándolos en distintas formas, por medio de etiquetas que se les adhieren, o en cualquier otra forma apropiada para el comercio. Acompaño las diez (10) etiquetas con la palabra expresada, la que deseo registrar, el clisé y el contrato de agencia.—Tegucigalpa, D. C., treinta y uno de diciembre de mil novecientos sesenta y nueve.—(f) Jacinto Octavio Durón, Carnet N° 127". Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.—Tegucigalpa, D. C., 7 de enero de 1970.

Adán López Pineda,
Registrador.

20 y 30 F. y 9 F. 70.

El infrascrito, Registrador de Patentes y Marcas de Fábrica, dependiente de la Secretaría de Economía y Hacienda, hace saber: que con fecha seis de enero del año en curso,

se admitió la solicitud que dice: "Se solicita el registro y depósito de una marca de fábrica.—Poder Ejecutivo.—Secretaría de Economía y Hacienda.—Sección de Marcas de Fábrica.—En representación de la Sociedad Marvin, S. A., domiciliada en Milán, Italia, lo que acredito con el poder que acompaño, debidamente legalizado, respetuosamente comparezco a solicitar el registro y depósito de la marca de fábrica denominada:

BALTOVIT

la que se usa para distinguir los productos de dicha sociedad, y que consiste en productos farmacéuticos, la que se aplica en cajas, envases y empaques, conteniendo tales productos, grabándolos, imprimiéndolos y estampándolos, en distintas formas, por medio de etiquetas que se les adhieren, o en cualquier otra forma apropiada para el comercio. Acompaño las diez (10) etiquetas con la palabra arriba expresada, la que deseo registrar, el clisé y el contrato de agencia.—Tegucigalpa, D. C., diciembre treinta y uno de mil novecientos sesenta y nueve.—(f) Jacinto Octavio Durón, Carnet N° 127". Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.—Tegucigalpa, D. C., 6 de enero de 1970.

Adán López Pineda,
Registrador.

20 y 30 F. y 9 F. 70.

El infrascrito, Registrador de Patentes y Marcas de Fábrica, dependiente de la Secretaría de Economía y Hacienda, hace saber: que con fecha siete de enero del año en curso, se admitió la solicitud que dice: "Registro y depósito de una marca de fábrica.—Poder Ejecutivo.—Secretaría de Economía y Hacienda.—En representación de la Sociedad Marvin, S. A., domiciliada en Milán, Italia, lo que se acredita con el poder para que se razone debidamente legalizado, respetuosamente comparezco a solicitar el registro y depósito de la marca de fábrica:

MARVICI ORIN

la que se usa para distinguir los productos de dicha sociedad, y que consisten en productos farmacéuticos, la que se aplica en cajas, envases y empaques, conteniendo tales productos,

grabándolos, imprimiéndolos y estampándolos en distintas formas, por medio de etiquetas que se les adhieren, o en cualquier otra manera apropiada para el comercio. Acompaño las diez (10) etiquetas de la palabra expresada arriba, la que deseo registrar, el clisé y el contrato de agencia.—Tegucigalpa, D. C., treinta y uno de diciembre de mil novecientos sesenta y nueve.—(f) Jacinto Octavio Durón, Carnet N° 127". Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.—Tegucigalpa, D. C., 7 de enero de 1970.

Adán López Pineda,
Registrador.

20 y 30 F. y 9 F. 70.

El infrascrito, Registrador de Patentes y Marcas de Fábrica, dependiente de la Secretaría de Economía y Hacienda, hace saber: que con fecha siete de enero del año en curso, se admitió la solicitud que dice: "Registro y depósito de una marca de fábrica.—Poder Ejecutivo.—Secretaría de Economía y Hacienda.—En representación de la Sociedad Marvin, S. A., domiciliada en Milán, Italia, lo que se acredita con el poder que pido se razone, debidamente legalizado, respetuosamente comparezco a solicitar el registro y depósito de la marca de fábrica:

NEOBALTEN

la que se usa para distinguir los productos de dicha sociedad, y que consisten de productos farmacéuticos, la que se aplica en cajas, envases y empaques conteniendo tales productos, grabándolos, imprimiéndolos y estampándolos en distintas formas, por medio de etiquetas que se les adhieren, o en cualquier otra manera apropiada para el comercio. Acompaño las diez (10) etiquetas de la palabra arriba expresada, la que deseo registrar, el clisé y el contrato de agencia.—Tegucigalpa, D. C., treinta y uno de diciembre de mil novecientos sesenta y nueve.—(f) Jacinto Octavio Durón, Carnet N° 127". Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.—Tegucigalpa, D. C., 7 de enero de 1970.

Adán López Pineda,
Registrador.

20 y 30 F. y 9 F. 70.

Viene de la 1ª página

Artículo 37.—La presente Ley entrará en vigencia desde el día de su sanción.

Dado en la ciudad de Tegucigalpa, Distrito Central, en el Salón de Sesiones del Congreso Nacional, a los diez días del mes de octubre de mil novecientos sesenta y nueve.

MARIO RIVERA LOPEZ,
Presidente.

LUIS MENDOZA FUGON,
Secretario.

SAMUEL GARCIA Y GARCIA,
Secretario.

Al Poder Ejecutivo.

Por tanto: Ejecútese.

Tegucigalpa, D. C., 31 de octubre de 1969.

O. LOPEZ A.

El Secretario de Estado en los Despachos de Gobernación y Justicia,

Virgilio Urmeneta R.

HERENCIA

El infrascrito, Secretario del Juzgado de Letras de la Sección Judicial de la ciudad de Yuscarán, Departamento de El Paraíso, al público en general y para los efectos de ley, hace saber: Que este Juzgado de Letras, con fecha ocho de diciembre del año recién pasado, declaró heredera a la señora Angela Urrutia v. de Cortés y le concede la posesión efectiva de herencia testamentaria, de los bienes que a su fallecimiento le dejó su esposo Camilo Cortés Sevilla, sin perjuicio de otros herederos de igual o mejor derecho.—Yuscarán, 13 de enero de 1970.

Enrique Vega M.
Secretario

20 E. 70.

DECRETO NUMERO 95

EL CONGRESO NACIONAL,

DECRETA:

Artículo 1º—Interpretar que la Ley Orgánica del Colegio de Peritos Mercantiles y Contadores Públicos de Honduras, contenida en Decreto N° 74 del 15 de octubre de 1966, tiene aplicación preferente, en caso de conflicto con cualquiera otra ley de la República, por tratarse de una ley especial que regula el ejercicio profesional de los Peritos Mercantiles y Contadores Públicos de Honduras para el cual se necesitan conocimientos científicos y técnicos especiales.

Artículo 2º—Interpretar los Artículos 2º inciso "a", 9º párrafo 1º, 50 y 51 de la misma ley Orgánica en la forma siguiente: a) El artículo 2º inciso "a", al referirse a profesionales afines comprende las Profesiones de Administrador de Empresas, Administrador de Negocios y Actuarios, ya éstas tienen relaciones estrechas en su ejercicio; b) El Artículo 9º, en su párrafo 1º. En cuanto a la frase que dice: "cualquiera otra labor que requiera conocimiento de esta rama del saber", se está refiriendo, cualquiera que sea la denominación del cargo o labor que los Peritos Mercantiles y Contadores Públicos desempeñan, a la supervisión, análisis, revisión, informes o de auditoría, aforos y liquidaciones mercantiles; y desde la más simple operación de cargo y abono, hasta la más compleja, dentro del Sistema por Partida Doble, o cualquiera otro que se adoptase en el futuro, de acuerdo con los progresos de la ciencia, ya sea que se describan en libros principales, auxiliares, en hojas móviles, mediante procedimientos mensuales, mecánicos o electrónicos; c) De los Artículos 50 y 51 de la Ley Orgánica mencionada, se concluye que el constituirse el Colegio de Peritos Mercantiles y Contadores Públicos de Honduras de acuerdo con su respectiva Ley Orgánica, dejó de existir jurídicamente la Sociedad de Peritos Mercantiles y Contadores Públicos de Tegucigalpa, fundada en 1925 y reconocida como persona jurídica por Acuerdo N° 614 de agosto de 1954,

emitido por el Poder Ejecutivo, y por consiguiente sus activos y pasivos fueron asumidos por el Colegio.

Artículo 3º—El presente Decreto entrará en vigencia, a partir de la fecha de su sanción.

Dado en Tegucigalpa, Distrito Central, en el Salón de Sesiones del Congreso Nacional, a los veinticinco días del mes de noviembre de mil novecientos sesenta y nueve.

MARIO RIVERA LOPEZ,
Presidente.

LUIS MENDOZA FUGON,
Secretario.

SAMUEL GARCIA Y GARCIA,
Secretario.

Al Poder Ejecutivo.

Por tanto: Ejecútese.

Tegucigalpa, D. C., 29 de noviembre de 1969.

O. LOPEZ A.

El Secretario de Estado en los Despachos de Gobernación y Justicia,

Virgilio Urmeneta R.

DECRETO NUMERO 96

EL CONGRESO NACIONAL,

CONSIDERANDO: Que mediante Decreto Legislativo N° 17 del 12 de enero de 1946, se declaró FLOR NACIONAL de Honduras a "LA ROSA", como uno de los símbolos sagrados de Honduras:

<p>ros de igual o mejor derecho La representa el Abogado don Augusto C. Bustillo R., del Colegio de Abogados, resi- dente en esta ciudad. Se man- da a publicar en La Gaceta, para los efectos de ley.—Tugi- calpa, 3 de diciembre de 1969.</p> <p>RAFAEL OLIVERA CÁLIX Secretario 19 E. 70.</p>	<p>El infrascrito, Secretario del Juzgado de Letras 3º de lo Civil, del departamento de Francisco Morazán, al público en general y para los efectos de Ley, hace saber: que este Juzgado con fecha doce del mes y año en curso, dictó sen- tencia declarando a María Se- naida y Jorge Alberto Palma</p>	<p>Rodríguez, herederos ab intes- tato de su difunto padre legiti- mo don Tomás Palma Zaldívar, y les concede la posesión efec- tiva de la herencia, por medio de su madre legítima y repre- sentante legal, señora Esteba- na vda. de Palma, sin perjuicio de otros herederos de igual o</p>	<p>A QUIEN INTERESE: Los cheques que se emitan dan a estos Taileres deben de ser a nombre del Director T. pografía Nacional.</p> <hr/> <p>mejor derecho—Tegucigalpa, D. C., 12 de Enero de 1970.</p> <p>JOSÉ RASKOFF MUNGUÍA Srio. por Lev. 19 E. 70.</p>
---	--	---	---

Viene de la 1a página

pero que no amerite el otorgamiento de ninguna de las Condecoraciones y Distinciones anteriormente mencionadas en esta Ley, será citado en una Orden Especial dando cuenta a la Jefatura de las Fuerzas Armadas con copia al Estado Mayor, para los fines respectivos.

Artículo 29.—“TROFEOS Y RECOMPENSAS”, los miembros de las Fuerzas Armadas que en eventos deportivos intermilitares o en concursos militares o en aquellas actividades en que actúen llevando la representación de las Fuerzas Armadas, se hubiesen destacado en forma sobresaliente, serán acreedores a premios.

CAPITULO IV

DEL USO DE LAS CONDECORACIONES Y DISTINCIONES

Artículo 30.—Las Condecoraciones Militares constituyen un mérito personal y no son hereditarias; por consiguiente, los herederos del agraciado podrán conservarlas sin derecho alguno a usarlas.

Artículo 31.—El uso de las Condecoraciones podrá ser suspendido o cancelado. Son causas de suspensión, las mismas que de conformidad con la ley suspenden el ejercicio de los derechos del ciudadano. Son causas de cancelación, las siguientes:

- a) Por traición a la Patria;
- b) Por sentencia condenatoria firme recaída en juicio;
- c) Por la comisión de delitos que merezcan pena mayor;
- d) Por conducta deshonorosa.

CAPITULO V

DE LOS CONSEJOS DE CONDECORACIONES Y DISTINCIONES MILITARES

Artículo 32.—El Consejo General de Condecoraciones y Distinciones Militares estará constituido por un Presidente, un Secretario y cinco Vocales.

Artículo 33.—Son atribuciones del Consejo General de Condecoraciones y Distinciones Militares:

- a) Conocer y resolver sobre el otorgamiento de Condecoraciones y Distinciones Militares siguientes:
 - 1.—MEDALLA DE LA PATRIA.
 - 2.—MEDALLA DE VALOR HEROICO.
 - 3.—MEDALLA DEL HONOR.
 - 4.—MEDALLA AL MERITO.
 - 5.—MEDALLA CRUZ DE SERVICIOS DISTINGUIDOS.
 - 6.—MEDALLA CRUZ DE VUELO.
 - 7.—MEDALLA DE SERVICIOS DISTINGUIDOS.

Pasa a la página N° 8

Viene de la 1a Página

novcientos sesenta y nueve, emitido a favor de la empresa “Diseños Modernos S. A.”, cuya denominación fue modificada a “Diseños Modernos, S. de R. L. de C. V.”, en la siguiente forma: A) Aumentar en el inciso f) de la lista de franquicias y exenciones, otorgadas a favor de la mencionada empresa, de fecha veintiuno de marzo de mil novecientos sesenta y nueve, los materiales y materias primas que se detallan en lista de la misma fecha, que obra en el expediente de la empresa, los que podrá importar con 100% de franquicias aduaneras.

2º—El presente Acuerdo no significa que se exima a la empresa mencionada del cumplimiento de cualquiera de las obligaciones contenidas en el Acuerdo N° 239-A indicado, las cuales por el contrario se hacen extensivas y forman parte de éste.

3º—Este acuerdo deberá publicarse en el diario oficial “La Gaceta”, por cuenta del interesado.—Comunique.

O. LOPEZ A.

El Secretario de Estado en los Despachos de Economía y Hacienda.

Manuel Acosta Bonilla

Acuerdo N° 844-A

Tegucigalpa, D. C., 6 de diciembre de 1969.

Vista para resolver la solicitud presentada por el Abogado Conrado Vásquez, mayor de edad, soltero y de este domicilio, en su carácter de Apoderado Especial de la empresa “Industrias de Aluminio, S. de R. L.”, del mismo domicilio, contraída a pedir que se le conceda equiparación de beneficios con los otorgados a empresa similar en otro país de Centroamérica.

**INSTITUTO DE LA VIVIENDA
DEPARTAMENTO DE AHORRO Y PRESTAMO**

BALANCE GENERAL AL 31 DE DICIEMBRE DE 1969

ACTIVO		PASIVO	
CIRCULANTE		CIRCULANTE	
Caja	L 10.834.82	Exigibilidades Inmediatas, Moneda Nacional	L 286.329.92
Depósito en el Bco. Central	177.364.44	Depósitos de Ahorro	57.562.18
Inversiones	15.000.00		
Préstamos, Desc. y Negocias.	2.360.485.93	FIJO	
Deudores Varios	21.067.39	Obligaciones Bancarias	L 1.897.579.90
Intereses y Div. por Cobrar	30.507.85	Reservas de Valuación	3.015.00
	L 2.615.260.43		
FIJO		CREDITOS DIFERIDOS	
Mobiliario y Equipo	17.481.63	Intereses Recibidos por Anticipado ...	L 534.73
		Cantidades Pendientes de Aplicación ...	154.00
CARGOS DIFERIDOS		CAPITAL	
Cuentas por Amortizar	L 10.006.50	Aportaciones del INVA	L 350.000.00
Pérdida Ejercicios Anteriores ...	75.736.85	Aportaciones del Gobierno	75.000.00
Otros Cargos Diferidos	161.44		
	L 85.904.79	GANANCIAS Y PERDIDAS	
ACTIVOS CONTINGENTES		PASIVOS CONTINGENTES	
Créditos por Utilizar	L 18.125.56	Exigibilidades Contractuales	
BALANCE	L 2.736.773.41		
		CUENTAS DE ORDEN POR CONTRA	L 2.071.296.12
		Cuotas Mensuales por Cobrar ...	L 167.376.12
		Valores en Garantía sin Desplaz ...	1.903.920.00
		BALANCE	L 2.071.296.12 L 2.071.296.12

P. M. Eleaquin Maldonado B.,
CONTADOR.

P. M. Martha de Steiner,
AUDITORIA INTERNA.

Arq. Juan José Pino S.,
GERENTE GENERAL.

Resulta: Que en diez y veintitrés de septiembre del presente año, se dio traslado de la solicitud a la Secretaría Técnica y a la Comisión de Iniciativas Industriales, respectivamente, para que hiciera el análisis la primera y emitiera dictamen la segunda.

Resulta: Que en veintitrés de septiembre del corriente año, la Secretaría Técnica presentó el informe correspondiente.

Resulta: Que una vez comprobada la existencia de libre comercio efectivo entre Honduras y otro país del área centroamericana para los artículos producidos por la referida empresa, la Comisión de Iniciativas Industriales, emitió dictamen con fecha seis de diciembre del año en curso, manifestando su opinión porque se otorgue a la referida empresa la equiparación solicitada.

Considerando: Que el Convenio Centroamericano de Incentivos Fiscales al Desarrollo Industrial, tiene como objetivo, estimular en forma conjunta, el desarrollo industrial de Centro América, a fin de mejorar las condiciones de vida y el bienestar de los pueblos.

Considerando: Que el Convenio Centroamericano de Incentivos Fis-

cales al Desarrollo Industrial, en su Artículo Transitorio Primero, estipula que a las empresas acogidas a leyes nacionales de fomento industrial se les podrá otorgar beneficios iguales a los mayores de que estuvieren gozando otras empresas productoras de los mismos artículos por concesiones nacionales, otorgadas en cualquier otro país centroamericano, pero sólo por el tiempo que falte para que termine la concesión de estos beneficios.

Considerando: Que por todo lo anteriormente expuesto, es procedente acceder a lo solicitado.

Por tanto: El Presidente de la República, en aplicación del Artículo Transitorio Primero del Convenio Centroamericano de Incentivos Fiscales al Desarrollo Industrial,

ACUERDA:

1º—Extender los beneficios otorgados mediante el Acuerdo N° 997, de fecha dos de septiembre de mil novecientos sesenta y cuatro, emitido a favor de la empresa "Industrias de Aluminio, S. de R. L.", de este domicilio, en la forma siguiente: A) Conceder 100% de franquicias aduaneras, hasta el dieciocho de marzo de mil novecientos setenta y nueve para la

importación de maquinaria y equipo, repuestos y accesorios, materias primas y materiales necesarios para la fabricación de puertas y ventanas de aluminio, que se detalla en lista de fecha seis de diciembre del presente año, que obra en el expediente de la empresa.

2º—El presente Acuerdo no significa que se exima a la empresa mencionada del cumplimiento de cualquier de las obligaciones contenidas en el Acuerdo N° 997 indicado, las cuales por el contrario se hacen extensivas y forman parte de éste.

3º—Este Acuerdo deberá publicarse en el diario oficial "La Gaceta", por cuenta del interesado, no pudiendo hacer uso de las franquicias que el mismo reconoce, hasta que haya cumplido con lo dispuesto en este numeral.—Comuníquese.

O. LOPEZ A.

El Secretario de Estado en los Despachos de Economía y Hacienda,
cienda,

Manuel Acosta Bonilla

CONTENIDO

Decretos N° 61, 95 y 96.—Octubre y Noviembre de 1969.
GOBERNACION Y JUSTICIA
 ACUERDOS N° 1680 y 1878.—Septiembre y Octubre DE 1969.
SECRETARIA DE EDUCACION PUBLICA
 ACUERDOS N° 3261 al 3262.—Septiembre de 1966.
A V I S O S

CONVOCATORIA

LA COMPANIA INMOBILIARIA HONDUREÑA, S. A.,

De la manera más atenta se permite convocar a sus Socios para la **ASAMBLEA GENERAL DE ACCIONISTAS**, que tendrá verificativo el día jueves 5 de febrero de 1970, a las 11:00 a. m., en El Ahorro Hondureño, S. A., para tratar los asuntos relaciones con el Artículo 168 del Código de Comercio.

Queda entendido que de no haber quórum para la sesión, en la fecha y hora arriba indicada, la Asamblea se reunirá el siguiente día hábil, a la misma hora y en el mismo local.

Tegucigalpa, D. C., 13 de enero de 1970.

LA SECRETARÍA

20 y 22 E. 70.

CONVOCATORIA

El Banco de Honduras, S. A., convoca a los señores Accionistas a la Asamblea General Ordinaria que tendrá lugar el día jueves doce de febrero de 1970, a las cuatro de la tarde en el local de la Oficina Central frente al Parque Morazán de esta ciudad, para tratar de los asuntos a que se refiere el Art. 18 de los Estatutos del Banco. Si por falta de quórum no se celebrare la sesión, se convoca para el día siguiente a la misma hora y en el mismo local.

Tegucigalpa, D. C., enero 20, 1970.

LA JUNTA DIRECTIVA

20 y 29 E., 2, 6 y 10 F. 70.

Ciencias Naturales, Doctor Gustavo Carias Donaire, Profesores Elsy Alvarez y Armando Aguilar Fortín.

Educación Moral y Cívica, Profesores Sonia Díaz Escoto, Eleonor Alvarez y Luis René Rodas Borjas.

Artes Plásticas, Profesores Eleonor Alvarez, Norma Urbina Díaz y Armando Aguilar Fortín.

Inglés, Profesoras Vivian Torkillson, Dorin v. de Palmer y Marjorie Josi.

Educación Física (señoritas), Profesoras Rosinda de Aguilar, Elsy Alvarez y Marjorie Josi.

Segundo Curso

Idioma Nacional, Profesoras Albertina Aguilar L., Isabel Carias Márquez y Elsy Alvarez.

CONVOCATORIA

EL BANCO LA CAPITALIZADORA HONDUREÑA S. A. BANCA HSA

De la manera más atenta se permite convocar a sus Socios, para la **ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA DE ACCIONISTAS**, que tendrá lugar el día sábado 14 de febrero de 1970, a las 11:00 a. m. en su edificio social, para tratar los asuntos establecidos en el Artículo 168 del Código de Comercio.

Queda entendido que de no haber quórum para la sesión en la fecha y hora arriba indicada, la Asamblea se reunirá el día domingo 15 a la misma hora y en el mismo local.

Tegucigalpa, D. C., 13 de enero de 1970.

LA SECRETARÍA

20 y 22 E. 70.

Personería Jurídica

El infrascrito, Jefe de la Sección de Estatutos y Registros, dependiente de la Dirección General de Trabajo, hace constar: que con fecha dos de diciembre de mil novecientos sesenta y nueve el Poder Ejecutivo a través de la Secretaría de Estado en los Despachos de Trabajo y Previsión Social, reconoció Personería Jurídica al Sindicato de Trabajadores del Servicio Escolar de Honduras, con domicilio en Tegucigalpa, D. C., la cual ha quedado debidamente inscrita bajo el Folio N° 168, Inscripción N° 168 del Tomo II del Libro de Registros de Organizaciones de Trabajadores.— Comayagüela, D. C., 17 de enero de 1970.

MARCO A. TORRES Y TORRES, Jefe de la Sección de Estatutos y Registros.

Vº Bº

DONALDO ERNESTO REYES, Jefe del Dpto. de Organizaciones Sociales, Cooperativas y Promoción de Educación Obrera.

Vº Bº

ADALBERTO DISCUA R., Director General de Trabajo.

Del 20 al 22 E. 70.

Estudios Sociales, Profesoras Leonor de Chacón, Delia Priscila Mateo y Elsy Alvarez.

Educación Musical, Profesoras Albertina Aguilar L., Eleonor Alvarez y Br. Jaime Paíl.

Matemáticas, Profesores César Augusto Morgan, Flavio Sandoval Escoto y Luis René Rodas Borja.

Ciencias Naturales, Doctor Gustavo Carias Donaire; Profesores Elsy Alvarez y Armando Fortín.

Educación para el Hogar, Profesoras Priscila Mateo, Isabel Carias Márquez y Eleonor Alvarez.

Artes Industriales, Profesores Orlando Zavala, Armando Aguilar Fortín y Bachiller Jaime Paíl.

Artes Plásticas, Profesores Eleonor Alvarez, Sonia Díaz Escoto y Armando Aguilar Fortín.

Inglés, Profesoras Vivian Torkillson, Dorin v. de Palmer y Marjorie Josi.

Educación Física (Señoritas), Profesoras Rosinda de Aguilar, Elsy Alvarez y Marjorie Josi.

Educación Física (Varones), Profesores Flavio Sandoval Escoto, Armando Aguilar Fortín, y Luis René Rodas Borjas.

Educación Moral y Cívica, Profesoras Eleonor Alvarez, Sonia Díaz Escoto, y Luis René Rodas Borjas.

(Continuará)

